

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00030-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, ABRIL VEINTISIETE (27) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso de SUCESION INTESTADA DE MENOR CUANTIA promovida por EUGENIA LOPEZ VILLENA siendo causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI, informándole que de la Notaria Única de Leticia se allego el oficio 033 y anexos. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00030-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Veintiocho (28) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso de SUCESION INTESTADA DE MENOR CUANTIA promovida por EUGENIA LOPEZ VILLENA siendo causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI, para ordenar lo que en derecho corresponda.

SE CONSIDERA:

Se observa a expediente que mediante proveído del 17/09/2021 se dio apertura al proceso de sucesión disponiendo el emplazamiento de “...**ELENA LOPEZ VILLENA, FERNANDO LOPEZ VILLENA, MARTHA LUZ LOPEZ VILLENA, GLORIA LOPEZ VILLENA, JUAN LOPEZ VILLENA, CARLOS LOPEZ VILLENA**, personas que de conformidad a lo manifestado por la parte demandante tienen vocación hereditaria y de quienes se desconoce su paradero, igualmente se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS...”.

En este caso en el archivo 018 del proceso digital reposan los registros civiles de nacimiento de las apersonas antes aludidas, las cuales, de acuerdo a la parte accionante, se reitera, tienen vocación hereditaria; en este orden de tales documentos se observa y resalta lo siguiente:

De los mencionados y supuestos herederos se indica que **CARLOS LOPEZ VILLEGAS** y **ELENA LOPEZ VILLEGAS**, aparecen registrados como hijos de **EDELMIRA VILLEGAS**; al efecto, se tiene que el segundo apellido de los posibles herederos mencionados no corresponde al apellido de la persona que se declaró en la demanda como causante; toda vez, que el apellido de la *de cujus* es **VILLENA**, razón ésta por la cual no serán llamados dentro del presente proceso.

Consecuente con lo anterior, se modifica el numeral 4º de la parte resolutive de la providencia que admitió la demanda de la referencia y en tal sentido así se dispondrá.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

RESUELVE:

DECLARAR la modificación del numeral 4º de la parte resolutive de la providencia adiaada 17/09/2021, y al efecto, no serán llamados a participar en el presente proceso sucesorio los señores **CARLOS LOPEZ VILLEGAS** y

ELENA LOPEZ VILLEGAS de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **29 de abril de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **34.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de30f2ab301ddeee29431de0f954bcffd2620c95a827a11e0eff4f699cf1f8e7**

Documento generado en 28/04/2022 05:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>